

Buenos Aires, 9 de febrero de 2015

Visto: el expediente interno nº 16/2015;

Considerando:

La aprobación del cronograma electoral para los comicios a celebrarse en el corriente año 2015, convocados para el día 26 de abril -para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO)-, 5 de julio -para la elección general- y 19 de julio -para la eventual segunda vuelta-, requiere la contratación de personal destinado a la sección urnas.

Este personal tendrá a su cargo las tareas de armado y acarreo de urnas, la preparación y traslado del material electoral desde los lugares y a los destinos que formalmente se le indiquen; ello, sin perjuicio de otras labores que se le encomienden para cubrir cualquier otra necesidad que requiriera el proceso electoral 2015.

Asimismo, se propone contratar a una persona que realice tareas de supervisión del grupo que se desempeñará en la sección urnas.

Para satisfacer tales requerimientos, es conveniente aprobar los modelos de contrato que permitan realizar las contrataciones de personal, siempre bajo la modalidad de plazo determinado.

Han tomado intervención las Sras. Coordinadora General de la Asesoría Jurídica y la Asesora de Control de Gestión (fs. 37/38), sin formular observaciones.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Aprobar** los modelos de contrato de trabajo a plazo determinado para la sección urnas, que como anexo I y anexo II obran adjuntos a la presente.
2. **Autorizar** al Director General de Administración a la suscripción de los contratos respectivos.
3. **Mandar** se registre y se dé a la Dirección General de Administración.

Firmado: José O. CASÁS (Presidente), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza), e Inés M. WEINBERG (Juez).

RESOLUCIÓN N° 3/2015

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO

SECCIÓN URNAS

En atención a las necesidades puntuales -que por tiempo determinado- genera el proceso electoral y en ejercicio de la competencia establecida en el art. 113, inc. 6 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, se celebra el presente CONTRATO de trabajo a plazo determinado, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Entre el Tribunal Superior de Justicia Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Cerrito 760 de esta Ciudad y representado en este acto por el CPN, Sr. TORRES RUBÉN RAFAEL, DNI nº 10.934.592 (en adelante denominado el "TSJ"), por una parte y el señor/la señora, DNI nº (en adelante el "TRABAJADOR"), con el domicilio que consignará en su legajo personal, por la otra, en conjunto, "LAS PARTES", convienen:

PRIMERA: El TSJ contrata al TRABAJADOR y éste acepta desempeñar a las órdenes de aquél, las tareas de armado y acarreo de urnas y la preparación y traslado del material electoral, desde los lugares y a los destinos que formalmente se le indiquen; ello, sin perjuicio de otras labores que se le encomienden para cubrir cualquier otra necesidad que requiera el proceso electoral del corriente año.

SEGUNDA: El contrato tendrá duración desde el día 2 del mes de marzo de 2015 y su vencimiento operará el día 15 de julio de 2015, fecha a partir de la cual quedará extinguida la presente contratación, de hecho y de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna. En caso de una eventual segunda vuelta electoral, el CONTRATO quedará automáticamente prorrogado hasta el día 31 de julio de 2015, produciéndose su extinción a partir de esta última fecha, con los alcances ya indicados.

TERCERA: El TRABAJADOR desempeñará sus funciones durante ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales. El TSJ podrá disponer la prolongación ocasional de los horarios, cuando razones de servicio así lo requieran, compensándose posteriormente el incremento de las horas trabajadas; así, el TRABAJADOR se compromete a contar con amplia disponibilidad horaria, inclusive sábados, domingos y feriados.

CUARTA: El TRABAJADOR percibirá por todo concepto, una retribución bruta mensual y sin adicionales, equivalente al haber básico de la categoría doce (12), con más las asignaciones familiares que correspondieren.

QUINTA: Las disposiciones del Reglamento Interno del TSJ aprobado por Acordada nº 7/98 y sus modificatorias, serán de aplicación en la medida en que resulten compatibles con las estipulaciones previstas en las cláusulas precedentes; como así también con la finalidad y el alcance del presente contrato.

SEXTA: El TRABAJADOR se obliga a no divulgar ninguna información a la que por motivo o en ocasión del presente CONTRATO tuviera acceso, tanto durante la vigencia del mismo, como luego de su finalización.

SEPTIMA: LAS PARTES fijan los siguientes domicilios especiales donde resultarán válidas todas las notificaciones que se cursen: el TSJ en el señalado precedentemente y el TRABAJOR en el indicado en su legajo personal. Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación de los términos de este contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Bajo las condiciones estipuladas; previa lectura y ratificación, se suscribe el presente contrato en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2015, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para el TSJ y uno (1) para el TRABAJADOR.

ANEXO II

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO

SECCIÓN URNAS – SUPERVISOR

En atención a las necesidades puntuales -que por tiempo determinado- genera el proceso electoral y en ejercicio de la competencia establecida en el art. 113, inc. 6 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, se celebra el presente CONTRATO de trabajo a plazo determinado, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

Entre el Tribunal Superior de Justicia Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Cerrito 760 de esta Ciudad y representado en este acto por el CPN, Sr. TORRES RUBÉN RAFAEL, DNI nº 10.934.592 (en adelante denominado el "TSJ"), por una parte y el señor/la señora, DNI nº (en adelante el "TRABAJADOR"), con el domicilio que consignará en su legajo personal, por la otra, en conjunto, "LAS PARTES", convienen:

PRIMERA: El TSJ contrata al TRABAJADOR y éste acepta desempeñar a las órdenes de aquél, las tareas de proyectar, desarrollar, dirigir y controlar, dentro de la Sección Urnas del Tribunal Superior, los trabajos y acciones del personal que se desempeñe en la misma, en orden a los preparativos de urnas y tareas asociadas, como así también otras labores que se le encomienden, para cubrir cualquier necesidad que requiera el proceso electoral del corriente año.

SEGUNDA: El contrato tendrá duración desde el día 2 del mes de marzo de 2015 y su vencimiento operará el día 15 de julio de 2015, fecha a partir de la cual quedará extinguida la presente contratación, de hecho y de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna. En caso de una eventual segunda vuelta electoral, el CONTRATO quedará automáticamente prorrogado hasta el día 31 de julio de 2015, produciéndose su extinción a partir de esta última fecha, con los alcances ya indicados.

TERCERA: El TRABAJADOR desempeñará sus funciones durante ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales. El TSJ podrá disponer la prolongación ocasional de los horarios, cuando razones de servicio así lo requieran, compensándose posteriormente el incremento de las horas trabajadas; así, el TRABAJADOR se compromete a contar con amplia disponibilidad horaria, inclusive sábados, domingos y feriados.

CUARTA: El TRABAJADOR percibirá por todo concepto, una retribución bruta mensual y sin adicionales, equivalente al haber básico de la categoría ocho punto uno (8.1), con más las asignaciones familiares que correspondieren.

QUINTA: Las disposiciones del Reglamento Interno del TSJ aprobado por Acordada nº 7/98 y sus modificatorias, serán de aplicación en la medida en que resulten compatibles con las estipulaciones previstas en las cláusulas precedentes; como así también con la finalidad y el alcance del presente contrato.

SEXTA: El TRABAJADOR se obliga a no divulgar ninguna información a la que por motivo o en ocasión del presente CONTRATO tuviera acceso, tanto durante la vigencia del mismo, como luego de su finalización.

SEPTIMA: LAS PARTES fijan los siguientes domicilios especiales donde resultarán válidas todas las notificaciones que se cursen: el TSJ en el señalado precedentemente y el TRABAJADOR en el indicado en su legajo personal. Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación de los términos de este contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Bajo las condiciones estipuladas; previa lectura y ratificación, se suscribe el presente contrato en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2015, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para el TSJ y uno (1) para el TRABAJADOR.